

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

Circular núm. 35

Con el fin de que la Junta provincial de Caminos vecinales, creada en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 30 de junio de 1904 y Reglamento provisional para su ejecución de 16 de mayo de 1905, pueda funcionar sin interrupción alguna y llevar á cabo el cometido para que fué constituida, se invita á los respectivos Ayuntamientos de esta provincia á que procedan á organizar en la forma que preceptúa el mencionado Reglamento, cuya parte dispositiva se publica á continuación, las Juntas de distrito que han de formar el plan de caminos vecinales con arreglo á lo que determinan las

mencionadas superiores disposiciones; quedando desde luego nombrados Secretario de cada una de las Juntas de distrito los Secretarios del Ayuntamiento en que cada una de ellas tenga su residencia oficial, que será la cabeza del partido judicial á que pertenezca.

Santander 29 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

* * *

Parte dispositiva del Reglamento provisional de 16 de mayo de 1905.

Artículo 13. Será Presidente nato de la Junta el Alcalde del Ayuntamiento en que la Junta reside.

Serán Vocales electivos: seis representantes de los Municipios comprendidos en el término judicial; dos de las Cámaras agrícolas que existan en el distrito; otros dos de las Cámaras de Comercio; dos representantes de las Corporaciones, Empresas, fábricas, industrias, etc., que contribuyan con subvención directa á la construcción ó conservación de los caminos, y otros dos que serán designados por la Diputación provincial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe el Gobernador, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Art. 14. Tendrán derecho á designar un representante cada uno de los Ayuntamientos que figuren en el censo con más de 8.000 habitantes.

Los restantes hasta seis serán

elegidos por los demás Municipios, excepto el de la cabeza del partido judicial, si tuviese menos de 8.000 habitantes.

Art. 15. Cuando hayan de elegir representantes los Municipios menores de 8.000 habitantes remitirá cada uno al Presidente de la Junta una propuesta que comprenda tantos nombres como Vocales haya que designar. La Junta de distrito hará el escrutinio, proclamando representantes á los que reúnan mayor número de votos.

El Presidente de la Junta notificará á los Alcaldes el resultado de la elección.

Art. 17. Cuando no existan Empresas ó Corporaciones que contribuyan con subvención directa á la construcción ó conservación de los caminos, no habrá lugar á sustituir con otros los dos Vocales que la representen.

Si hubiese varias se efectuará la elección en la forma prevenida por el art. 15 para los representantes de los Ayuntamientos.

Art. 20. Los Alcaldes invitarán á las Corporaciones interesadas á que hagan la designación de representantes con arreglo á las bases establecidas en los artículos anteriores, señalando al efecto un plazo de un mes, á contar de la fecha en que se haga la invitación.

Los Alcaldes darán cuenta del resultado de la elección y de las reclamaciones presentadas á la Junta provincial, para que resuelva en el término de quince días las dificultades que hayan podido surgir y autorice la constitución de las Juntas de distrito.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Rafael Martín, como Director gerente de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, para aprovechar 50 metros cúbicos de agua cada 24 horas del arroyo llamado de la Campanilla, en término municipal de Santa María de Cayón, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Sarón, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón se ha presentado una reclamación, suscripta por los herederos de don Lorenzo Obregón, propietarios de un molino harinero situado aguas abajo del arroyo de la Campanilla, en el lugar denominado Torrentero, cuya oposición fué contestada en forma:

Resultando que, según manifiestan los reclamantes, en 4 de noviembre de 1901 la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, respetando el derecho que los propietarios del citado molino pudieran tener al aprovechamiento de las aguas del arroyo de la Campanilla, convino con ellos, por medio de escritura pública, en indemnizarles los perjuicios que se les ocasionara por tomar las aguas del citado arroyo para alimentar las locomotoras, fijando de común acuerdo en dicho documento la cantidad de agua que la Compañía había de utilizar y la indemnización que ésta había de darles:

Considerando que en el referido convenio se fija que la cantidad de agua que la Compañía peticionaria había de utilizar sería de 43.200 litros cada 24 horas y la Compañía solicita 50.000 litros por día, ó sea un aumento de 6.800 litros por día, de cuya cantidad de agua no están indemnizados los interesados, y por eso se oponen á la concesión:

Considerando que la Compañía peticionaria, al contestar dicha oposición, manifestó que para las necesidades del abastecimiento de locomotoras son suficientes los 43.200 litros convenidos con los propietarios del molino Torrentero:

Considerando que al verificarse la confrontación del proyecto por la Jefatura de Obras públicas se encontró con las obras completamente terminadas y en servicio y, por lo tanto, se trata de legalizar

unas obras ejecutadas sin la competente autorización y de un aprovechamiento de que se viene haciendo uso sin la previa concesión:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial son favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda 43.200 litros de agua cada 24 horas, derivados del arroyo llamado de la Campanilla, en término municipal de Santa María de Cayón, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Sarón, así como el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a En el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique la legalización de las obras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se practicará por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, ó por el subalterno en quien delegue, un detenido reconocimiento de dichas obras, y si resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto suscripto en Santander el 15 de julio de 1901 por el Ingeniero don Francisco Iribarren, se darán las obras por recibidas, haciendo constar los resultados del reconocimiento en un acta que se extenderá por triplicado; uno de los ejemplares de esta acta se elevará á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar á la Compañía concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

2.^a Si al practicar el reconocimiento que se indica en la condición anterior, se observaran defectos de construcción en las obras, modificaciones de importancia respecto al proyecto presentado ó deficiencias de cualquier clase que sea preciso subsanar, se señalará á la Compañía concesionaria, en virtud de propuesta de la Jefatura de Obras públicas, un plazo para subsanar las citadas deficiencias y haga desaparecer las modificaciones introducidas; entendiéndose que pasado ese plazo sin hacerlo se aplicará inmediatamente lo que dispone la condición 7.^a

Una vez subsanadas las defi-

ciencias se extenderá el acta mencionada en la condición 1.^a, previo nuevo reconocimiento de las obras.

3.^a En el plazo de un mes, contado á partir de la fecha en que se publique esta legalización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá la Compañía concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber consignado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 156'23 pesetas en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones, no procediendo la devolución de esta fianza hasta que se halle aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

4.^a La Compañía concesionaria queda obligada á respetar todas las servidumbres existentes, sean públicas ó particulares, construyendo para ello las obras que sean necesarias.

5.^a Los gastos de reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Compañía concesionaria, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

6.^a Esta concesión se entenderá hecha por todo el tiempo que dure la del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone referente á este caso.

7.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y muy especialmente de la 2.^a, será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo dispuesto en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 27 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

SECCION DE MINAS

Número 13.259

Don Torcuato Jusú Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Nicolás Pérez García, vecino de esta ciudad,

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO FORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de San Vicente de la Barquera los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de junio próximo, á las once, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Valeriano López y otro, por robo; Francisco Morera y otro, por robo, y Juan Landeta y otro, por robo.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Eusebio Almira Revuelta	Comillas
2	José López López	Ruiseñada
3	José Estrada Sánchez.	Pechón
4	Fermin Martínez Díaz	Treceño
5	Felipe Cos López	Idem
6	Agustín Ceveiro Godeochea	San Vicente
7	José Posada Sánchez	Bielva
8	José M. ^a Castro Vallejo	Trassierra
9	Juan Viar Tocornal	San Vicente
10	Ramón Lloreda Ruiz	Llano
11	Alfonso Celis Ruiz	La Revilla
12	Manuel Cuelí Sordo	Pesués
13	José Díaz González.	Roiz
14	Primitivo Reoneral Para	Treceño
15	Guillermo Bedova Cordero	San Vicente
16	Vicente González Martínez	Idem
17	Francisco Fernández Barreda	Roderas
18	Lorenzo Laureano Sánchez	Roiz
19	Agapito Fernández Gutiérrez	San Vicente
20	José Travadelo Sánchez.	Roiz

CAPACIDADES

1	D. Mateo Sordo Rubín	Camijanes
2	Prudencio Díaz Sánchez	Cabanzón
3	Manuel Hoyos Hoyos.	San Vicente
4	Manuel González Sánchez.	Lamadrid
5	Enrique Fernández Alvarez	Pesués
6	Donato Palacios Gutiérrez	San Vicente
7	Gabino Bustamante Peral.	Idem
8	Juan José Cordero García.	Roiz
9	Francisco Pérez Sánchez	Pando
10	Graciano González López	Treceño
11	Dionisio González González	San Vicente
12	José Hoyal Rico	Pesués
13	Vicente Díaz Lamadrid	Prellezo
14	José Díaz Noriega	Idem
15	Víctor Díaz Enterría	Mollada
16	Juan Gutiérrez García	Gandarilla

he presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias, con el nombre de «Tres Amigos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Escorial, término de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una trinchera antigua ó excavación de forma irregular, y se medirán: al N. 200 metros la 1.^a estación; de ésta al O. 300 metros la 2.^a; al S. 600 la 3.^a; al E. 600 la 4.^a; al N. 600 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 16 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.261

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ignacio Fernández Buenaga, vecino de Guarnizo, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Corro de Hijas, término de Aés, Ayuntamiento de Puente Viego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que divide el valle de Buena y Toranzo, y se medirán: al S. 100 metros colocando la 1.^a estación; de ésta al E. 1.000 la 2.^a; de ésta al N. 400 la 3.^a; de ésta al O. 1.000 la 4.^a, y de ésta al S. 300 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
---------------	---------------------	----------

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Antonio Moreno Pascual	Arrabal, 23, 2.º
2	Manuel Bravo Rodríguez	Muelle, 35
3	Romualdo Azcona Botín	Rincón, 2, bajo
4	Guillermo Torre Sáiz.	Ruamenor, 1, bajo

CAPACIDADES

1	D. Diego Villa Sidenau	Espartero, 19, 3.º
2	Enrique López Ponga	Hernán Cortés, 1, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José M.ª Faes*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de enero de 1900 y los Reales decretos de 10 de julio de 1903 y 23 de septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de mayo de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 21 de mayo.*)

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 27 de mayo de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 30 de mayo.*)

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de mayo de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 30 de mayo.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ranzales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero próximo pasado.

Día 1.º (extraordinaria)

Se aprueba el acta y procede á la formación de las listas electorales de Compromisarios para las de Senadores.

Día 13 (ordinaria)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día quince del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, y por segunda vez, la subasta de

Una máquina de vapor de un cilindro volante, de ocho á doce caballos de fuerza, aislada con su volante, sin bronce y muy usada, valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.. 450

Un volante de hierro de metro y medio de diámetro, de unos doscientos kilos, valuado en veinticinco pesetas. 25

Que hacen un total de cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Dichos efectos salén á subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, ó sea en trescientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, y á virtud de diligencias incoadas por el Procurador don Pedro García Medina, en representación propia, contra don Guillermo Pérez Santamaría, sobre petición de fondos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, y habrá de depositarse el diez por ciento de dicho remate para tomar parte en la subasta.

Los antecedentes obran en la Escribanía del actuario don Jesús Escobio y Franco, Gibaja, número seis, cuarto, y la máquina y volante están depositados en don Manuel Rodríguez, Tetuán, diez y siete y diez y nueve.

Dado en Santander á veintiocho de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.— Por su mandado, *Jesús Escobio*.

DON FIDEL RIANCHO Y GONZALEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Francisco Fernández Castillo contra don Santiago Martínez Breda ó sus herederos, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En Villacarriedo, á veinte de mayo de mil novecientos

siete: visto por el señor don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de este partido, el presente juicio declarativo de menor cuantía entre partes, como demandante, don Francisco Fernández Castillo, labrador y vecino de Villasevil, representado por el Procurador don Celestino Sáinz Maza y dirigido por el Letrado don Pedro Saro y Sierra, y como demandado don Santiago Martínez Breda, en ignorado paradero, ó sus herederos, y seguido en rebeldía de éste, sobre venta en pública subasta de una finca indivisible, radicante en el pueblo de Villasevil.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, situada en el pueblo de Villasevil, barrio de los Pinares, y señalada con el número catorce antiguo y cuarenta y nueve moderno, y huerto de la misma, es indivisible y, por lo tanto, debo mandar y mando que se proceda á la venta en pública subasta de la misma, repartiéndose el precio entre los copropietarios, con expresa imposición de las costas de esta demanda al demandado don Santiago Martínez Breda ó sus causahabientes, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á los efectos de la notificación á la parte demandada, expido el presente en Villacarriedo á treinta y uno de mayo de mil novecientos siete.—*Fidel Riancho*.

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á don Vicente Pérez, vecino de San Roque de Riomiera, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro de junio próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por falsificación contra Manuel Samperio y otros; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de mayo de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde*.— Por su mandado, *Fidel Riancho*.

Se acuerda:
Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de diciembre último y la distribución é inversión de fondos del actual.

Acceder á que los vecinos del Crucero varfen los caños de la fuente recientemente construída.

Aumentar la retribución de los Maestros á la cuarta parte del nuevo sueldo, ó sea de 825 pesetas.

Aprobar la designación de fieltos hecha por el rematante de carnes y las condiciones económicas para la subasta de la Plaza mercado.

Proceder á la poda del arbolado público.

Aprobar la lista de pobres para la prestación de servicios benéfico-sanitarios.

Pasar á informe de la Comisión de Obras la cuenta de mejoras en la reforma interior de la Casa Consistorial y la de derribo de tapias al sitio del Tovero.

Pagar varias cuentas y pasar otras á informe de la Comisión de Hacienda y conceder un socorro de 5 pesetas.

Día 22 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior. Facultar á la Alcaldía para que gestione la concesión de terrenos para ampliación del camino central de Gibaja.

Aprobar la rectificación del padrón general de habitantes y que se exponga al público á los efectos de reclamación.

Aprobar así bien las condiciones para la continuación del paseo de Revillagigedo.

Pagar varias cuentas á los contratistas de obras y otra de material de oficina.

Adquirir una fuente de hierro de las llamadas de vecindad.

Declarar definitivamente formadas las listas de electores de Compromisarios, salvando un error padecido, y que se formulen las listas de secciones para el sorteo de la Junta municipal.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en R. V.º B.º, Salvador Bedia.—*Eugenio Ortiz y Díez*.

Ayuntamiento de Guriezo

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1.º Propios	32 40	»	»	32 40
2.º Montes	1.500 »	»	»	1.500 »
3.º Impuestos	850 »	375 »	»	475 »
4.º Beneficencia	6 96	»	»	6 96
5.º Instrucción pública	146 24	»	»	146 24
6.º Corrección pública	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	112 »	112 »	»
8.º Resultas	»	30.502 80	30.502 80	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	16.681 40	4.564 65	»	12.116 75
10.º Reintegros	»	»	»	»
TOTALES	21.217 »	35.554 45	30.614 80	14.277 35
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	5.032 »	1.184 32	»	3.847 68
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»
3.º Policía urbana	50 »	2 50	»	47 50
4.º Instrucción pública	2.063 48	443 37	»	1.620 11
5.º Beneficencia	25 »	»	»	25 »
6.º Obras públicas	1.500 »	»	»	1.500 »
7.º Corrección pública	1.077 20	»	»	1.077 20
8.º Montes	650 »	75 80	»	574 20
9.º Cargas	10.458 57	2.435 44	»	7.973 13
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos	400 75	25 »	»	375 75
12.º Resultas	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	21.217 »	4.166 43	»	17.040 57
EXISTENCIA EN CAJA	»	31.388 02	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS	»	35.554 45	»	»

Guriezo 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

Epifanio Inchausti.

El Secretario,

Ignacio Lombera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARREDONDO

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	9.933	55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.616	72
CARGO.....	14.550	27
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	4.014	78
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	10.535	49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Propios.....	>	>	>	>	>	>
2. Montes.....	>	>	>	>	>	>
3. Impuestos.....	>	>	>	>	>	>
4. Beneficencia.....	>	>	619	>	619	>
5. Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>
6. Corrección pública.....	>	>	>	>	>	>
7. Extraordinarios.....	>	>	>	>	>	>
8. Ampliación.....	>	>	10	>	10	>
9. Resultados.....	>	>	>	>	>	>
10. Recursos á cubrir el déficit.....	>	>	>	>	>	>
11. Reintegros.....	>	>	3.987	72	3.987	72
12. Cuenta de Contribuciones.....	>	>	>	>	>	>
13. Id. de ensanche de población.....	>	>	>	>	>	>
CARGO.....	>	>	4.616	72	4.616	72
PAGOS						
1. Gastos del Ayuntamiento.....	>	>	187	39	187	39
2. Policía de Seguridad.....	>	>	62	50	62	50
3. Policía urbana y rural.....	>	>	98	82	98	52
4. Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>
5. Beneficencia.....	>	>	>	>	>	>
6. Obras públicas.....	>	>	393	55	393	55
7. Corrección pública.....	>	>	144	71	144	71
8. Montes.....	>	>	>	>	>	>
9. Cargas.....	>	>	3.043	11	3.043	11
10. Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos.....	>	>	85	>	85	>
12. Ampliación.....	>	>	>	>	>	>
13. Resultados.....	>	>	>	>	>	>
14. Devoluciones.....	>	>	>	>	>	>
15. Cuenta de Contribuciones.....	>	>	>	>	>	>
16. Id. de ensanche de población.....	>	>	>	>	>	>
DATA.....	>	>	4.014	78	4.014	78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
 En Arredondo á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, Manuel Alonso.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
 En Arredondo á 31 de marzo de 1907.—El Regidor interventor, Domingo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Pardo.—El Secretario, Nicásio Ruigómez.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

AÑO DE 1907

BAL. NCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1.º Propios.....	1.211 32	»	»	1.211 32
2.º Montes.....	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	5.780 »	825 »	»	4.955 »
4.º Beneficencia ..	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	112 20	»	»	112 20
6.º Corrección pública.....	100 »	»	»	100 »
7.º Extraordinarios.....	3.540 »	3.271 95	»	268 05
9.º Resultas.....	27.482 06	1.273 62	»	26 208 44
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	30.787 81	4.250 25	»	26.537 56
11.º Reintegros.....	8.161 87	»	»	8.161 87
.....	»	»	»	»
TOTALES.....	77.175 26	9.620 82	»	67.554 44
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	6.423 »	1.057 »	»	5.366 »
2.º Policía de seguridad.....	2.275 »	350 »	»	1.925 »
3.º Policía urbana y rural.....	710 »	202 50	»	507 50
4.º Instrucción pública.....	6.324 01	1.353 73	»	4.970 28
5.º Beneficencia.....	2.800 »	11 75	»	2.788 25
6.º Obras públicas.....	2.900 »	39 39	»	2.860 61
7.º Corrección pública.....	1.300 »	»	»	1.300 »
8.º Montes.....	1.263 »	95 75	»	1.167 25
9.º Cargas.....	31.580 25	2.635 23	»	28.945 02
10.º Obras de nueva construcción.....	20.600 »	»	»	20.600 »
11.º Imprevistos.....	1.000 »	354 50	»	645 50
13.º Resultas.....	»	200 51	200 51	»
.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	77.175 26	6.300 36	200 51	71.075 41
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	3.320 46	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	»	9.620 82	»	»

Cabezón de la Sal 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

J. Díaz

El Secretario,

Francisco Aguilar.

El Alcalde,

Angel de la Borleay.

El presente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la contabilidad de este Ayuntamiento y con los documentos que se encuentran en el archivo de la contabilidad de este Ayuntamiento. En fecho a 31 de marzo de 1907. El Regidor Interventor, J. Díaz. El Secretario, Francisco Aguilar. El Alcalde, Angel de la Borleay.